



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°277-2019- AL/MDP

Pucusana 30 de abril del 2019

VISTO, el Informe N°079-2019-GPP/MDP de fecha 30 de abril de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otra parte, el DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 46.1 de su artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Ley N°29802 y modificaciones, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos : i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora de calidad del gasto, iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el País, iv) Simplificar tramites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N°134-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final a que se refiere el considerando precedente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018, se realiza hasta el mes de abril del año 2019

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°134-2019-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la referida Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de su artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal referido; asimismo, dispone que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo N°134-2019-EF establece limitaciones al uso de los recursos, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de su artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

De conformidad a lo dispuesto en el DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 0134-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

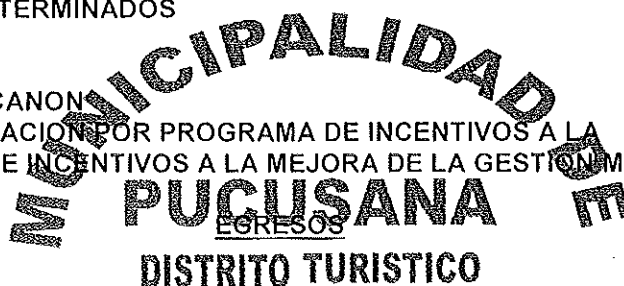
Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°134-2019-EF por un monto de S/ 68,259.00 y 00/100 SOLES (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

05 RECURSOS DETERMINADOS 68,259.00
RUBRO

18 CANON SOBRE CANON 68,259.00
1.4.1.4.6.3 PARTICIPACION POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA
MEJORA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL 68,259.00



FUENTES DE FINANCIAMIENTO

05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO

18 RECURSOS DETERMINADOS 38,259.00

Programa	0036	Gestión Integral de Residuos Sólidos	
Producto	3000001	Acciones Comunes	
Actividad	5000272	Gestión de Programa	
Función	17	Ambiente	
División Funcional	055	Gestión Integral de la Calidad Ambiental	
Grupo Funcional	0124	Gestión de Residuos Sólidos	
Meta	00001	Protección de Poblaciones en Riesgo	
Finalidad	0047173	Gestión de Programa	

Genérica del Gasto

2.3 Bienes y Servicios	38,259.00
------------------------	-----------

18 RECURSOS DETERMINADOS 30,000.00

Programa	9001	Acciones Centrales	
Producto	3999999	Sin Producto	
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto	
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
División Funcional	004	Planeamiento Gubernamental	
Grupo Funcional	0005	Planeamiento Institucional	
Meta	00001	Protección de Poblaciones en Riesgo	
Finalidad	0016491	Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	

Genérica del Gasto

2.3 Bienes y Servicios	30,000.00
TOTAL	68,259.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

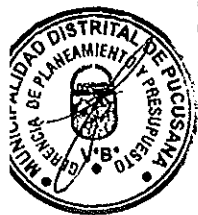
Gestión con Resultados

ARTICULO SEGUNDO. - Notas para Modificación Presupuestaria

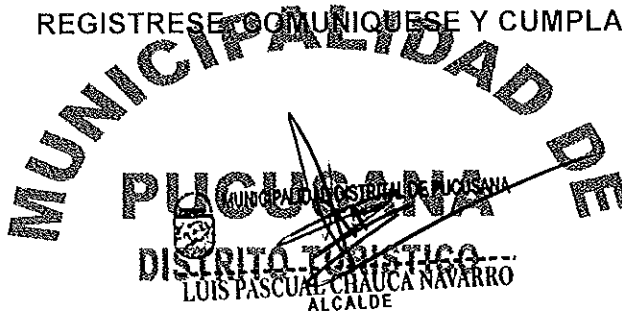
La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Involucrado, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - Remisión

Encargase a la Secretaria General remitir copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), disponiendo que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en adelante Procedimientos; disponiendo en su artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho período, se realiza hasta el mes de abril del año 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2019-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018, con cargo a los recursos a los que se hace referencia en el segundo considerando de este Decreto Supremo;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0012-2019-EF/50.01, complementada con la Resolución Directoral N° 016-2019-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018;

Que, el párrafo 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplen con todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2018, siguiendo la metodología detallada en el Anexo N° 04 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF;

Que, mediante Oficios N°s D000026-2019-PCM-SD y D000036-2019-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el párrafo 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); de los cuales S/ 265 657 621,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018; y S/ 334 342 379,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional; a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

**DECRETO SUPREMO
N° 134-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 y por concepto de Bono adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	609	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842	Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		600 000 000,00
TOTAL EGRESOS		600 000 000,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS		600 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces

en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1764844-3

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas Pl al 31 de diciembre del año 2018 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 (S/)	Asignación total 2do período 2018 (S/)
1268	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	-	-	-
1269	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CPB	2,690,141.00	-	2,690,141.00
1270	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHEPE	No CP, menos de 500 VUU	38,421.00	-	38,421.00
1271	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No CP, 500 o más VUU	184,138.00	-	184,138.00
1272	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	No CP, 500 o más VUU	194,792.00	-	194,792.00
1273	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, 500 o más VUU	353,033.00	-	353,033.00
1274	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	No CP, 500 o más VUU	239,741.00	-	239,741.00
1275	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	No CP, 500 o más VUU	119,231.00	-	119,231.00
1276	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	No CP, 500 o más VUU	539,027.00	-	539,027.00
1277	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, 500 o más VUU	198,734.00	2,342,403.00	2,541,137.00
1278	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, 500 o más VUU	275,111.00	-	275,111.00
1279	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, 500 o más VUU	-	-	-
1280	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	No CP, 500 o más VUU	250,119.00	-	250,119.00
1281	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA	11,669,328.00	-	11,669,328.00
1282	150102	LIMA	LIMA	ANCON	CPB	-	-	-
1283	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA	4,058,067.00	-	4,058,067.00
1284	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA	57,007.00	-	57,007.00
1285	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	CPA	152,432.00	-	152,432.00
1286	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLO	CPA	1,383,019.00	-	1,383,019.00
1287	150107	LIMA	LIMA	CHACACAYO	CPA	111,718.00	-	111,718.00
1288	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CPA	-	-	-
1289	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	CPA	430,251.00	-	430,251.00
1290	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA	1,198,521.00	-	1,198,521.00
1291	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	113,131.00	-	113,131.00
1292	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CPA	322,433.00	-	322,433.00
1293	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	CPA	228,899.00	33,434,238.00	33,663,137.00
1294	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	250,838.00	-	250,838.00
1295	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CPA	412,085.00	-	412,085.00
1296	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	162,032.00	-	162,032.00
1297	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	CPA	535,190.00	-	535,190.00
1298	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	CPA	-	-	-
1299	150119	LIMA	LIMA	LURIN	CPA	859,103.00	-	859,103.00
1300	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	74,522.00	-	74,522.00
1301	150121	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	CPA	42,240.00	-	42,240.00
1302	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	132,753.00	-	132,753.00
1303	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	1,339,942.00	-	1,339,942.00
1304	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	CPB	68,259.00	-	68,259.00
1305	150125	LIMA	LIMA	PUNTE PEDRA	CPA	3,362,747.00	-	3,362,747.00
1306	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	240,964.00	-	240,964.00
1307	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	CPB	-	-	-